

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

jhon edward tovar <jhone_tovar@hotmail.com>

Jue 9/02/2023 1:52 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Mejía y Abogados notificaciones - Colpensiones <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA	:	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	:	WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS
DEMANDADO	:	COLPENSIONES Y OTRA
RADICACION	:	2022 -00492

JHON EDWARD TOBAR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.424.130 de Cali y Tarjeta Profesional No. 223.698 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, me dirijo a este Honorable Despacho Judicial y a las entidades demandadas con todo respeto, aportando LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO tal y como lo solicita el Despacho.

Agradeciendo la colaboración brindada.

Att:

JHON EDWARD TOBAR

C.C. N° 94.424.130 DE CALI

T.P. N° 223-698 DEL C.S.J.

Carrera 3 No. 12 - 40 Of 303 Edificio Centro Financiero la Ermita Cali

Móvil: 320-647-16-52

E-mail: jhone_tovar@hotmail.com



Jhon Edward Tobar
Abogado Especialista en Derecho Laboral
Carrera 3 No. 12 – 40 Of. 303
Centro Financiero La Ermita
Tels. 3206471652 – 4820971

Señor (es)

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA :	PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:	WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"; Y OTRA
RADICACIÓN:	2022-00492

JHON EDWARD TOBAR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.424.130 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 223.698 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE. Con todo respeto manifiesto a usted que a través de este escrito me permito presentar **Liquidación de Crédito** dentro de la presente ejecución, de acuerdo al Auto N° 118 del 27 de enero de 2023 proferido por este Despacho Judicial, según las facultades que otorga el Art. 446 del C.G.P., partiendo de las condenas establecidas en las providencias que provocaron la presente ejecución. Lo que arroja los siguientes valores como *quantum* de la ejecución en trámite:

CONCEPTO
1. Por las costas y agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia a cargo de "COLPENSIONES"; por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.658.526)

Guarismos estos que, sumados ascienden a la suma de; **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.658.526)**, los cuales deberán ser cancelados una vez se corra el respectivo traslado a la parte accionada del presente trabajo de liquidación y se apruebe la misma por parte del respetable Despacho.

Me permito notificar a las partes la Presente liquidación de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez, Atentamente:

JHON EDWARD TOBAR
CC. No. 94.424.130 de Cali
T. P. 223.698 del C. S. J.